

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Yuma, Arizona, 16 de abril de 2010.

ACTA 316

**USO DEL DREN DE DESVÍO WELLTON MOHAWK Y DE LA INFRAESTRUCTURA  
NECESARIA EN ESTADOS UNIDOS, PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUA DE MÉXICO Y  
LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE AMBOS PAISES,  
HACIA EL ESTERO DE SANTA CLARA, DURANTE LA PRUEBA PILOTO  
DE LA PLANTA DESALADORA DE YUMA.**

La Comisión se reunió en las instalaciones de la Planta Desaladora de Yuma, en Yuma, Arizona, a las 13.00 horas del 16 abril de 2010, a fin de considerar el uso del Dren de Desvío Wellton Mohawk y de la infraestructura necesaria en Estados Unidos para la conducción de agua de México y las Organizaciones no Gubernamentales de ambos países, a través de este dren hacia el estero de Santa Clara, durante la Prueba Piloto de la Planta Desaladora de Yuma (PDY), que el Gobierno estadounidense tiene programado llevar a cabo a partir de mayo de 2010.

Los Comisionados tomaron nota de las tareas, atribuciones y responsabilidades que los gobiernos de México y los Estados Unidos le han conferido a la Comisión Internacional de Límites y Aguas, específicamente de aquellas previsiones relativas a los derechos y obligaciones asumidas por México y los Estados Unidos en el "Tratado Sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", firmado el 3 de febrero de 1944.

Los Comisionados revisaron entonces el informe intitulado "Informe Conjunto de los Ingenieros Principales con Relación a las Acciones de Cooperación Conjunta México-Estados Unidos Sobre la Prueba Piloto de la Planta Desaladora de Yuma (PDY) y los Humedales de la Ciénega de Santa Clara", de fecha 17 de julio de 2009, firmado por los Ingenieros Principales Luis Antonio Rascón de la Sección mexicana y Alfredo J. Riera de la Sección estadounidense, del cual una copia original del mismo se anexa y forma parte integral de esta Acta.

Ambos Comisionados observaron que, de acuerdo a este Informe Conjunto, México, Estados Unidos y las Organizaciones no Gubernamentales pretenden efectuar los arreglos para conducir al estero de Santa Clara, un volumen de 12.3 Millones de metros cúbicos ( $Mm^3$ ) (10,000 acre-pies) cada uno y que estos volúmenes, o una parte de ellos se pretende conducirlos a través del dren de desvío Wellton Mohawk.

R. J. Davis  
Edward G. Davis

## COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Asimismo observaron que de acuerdo al Informe Conjunto "Se recomienda que México y los Estados Unidos se coordinen, con respecto a las operaciones del sistema, para garantizar la conducción de los volúmenes de agua a la Ciénega de Santa Clara descritos en los puntos 2b) y 2c), incluyendo la consideración de la viabilidad de la entrega de agua mexicana a la Ciénega de Santa Clara a través del Dren de Desvío de Wellton Mohawk, o por medio de otra infraestructura propiedad u operada por los Estados Unidos. Se recomienda que la Comisión desarrolle una nueva Acta para facilitar la conducción de dichas aguas utilizando el Dren de Desvío del Wellton Mohawk."

De acuerdo con las estipulaciones mencionadas del Informe Conjunto, los Ingenieros Principales recomendaron que la Comisión formulara un Acta a fin de formalizar el acuerdo binacional que permita el uso del dren de desvío Wellton Mohawk y de la infraestructura necesaria en Estados Unidos para transportar el agua de México y las Organizaciones no Gubernamentales de ambos países, a través de este dren hacia el estero de Santa Clara, durante la operación piloto de la Planta Desaladora de Yuma.

El Comisionado estadounidense informó que el Buró de Reclamación de los Estados Unidos (BOR, por sus siglas en Inglés), es propietario y opera el sistema de conducción referido en Estados Unidos, y está dispuesto hacer los arreglos necesarios para permitir la conducción del agua de México y las Organizaciones no Gubernamentales de los dos países hacia el Estero de Santa Clara, con motivo de la Prueba Piloto de la PDY, conforme lo recomiendan los Ingenieros Principales en el Informe Conjunto. Como Anexo I, se muestra un diagrama del sistema de conducción estadounidense y del Dren de Desvío Wellton-Mohawk.

El Comisionado estadounidense informó que la Prueba Piloto de la PDY se estima que inicie en mayo de 2010 y que el BOR operará la Planta Desaladora de Yuma por un total de 365 días en un periodo de 18 meses.

Con base en lo anterior, los Comisionados someten las siguientes resoluciones a la aprobación de los dos gobiernos:

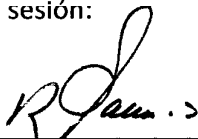
1. Se aprueba el uso del dren de desvío Wellton Mohawk y de la infraestructura necesaria en Estados Unidos, conforme a los arreglos correspondientes, para la conducción temporal de agua de México y las Organizaciones no Gubernamentales de ambos países, a través de este dren hacia el estero de Santa Clara, hasta por 12.3 Mm<sup>3</sup> (10,000 acre-pies) cada uno, como se describe en el Informe Conjunto referido en la resolución 2, con motivo de la Prueba Piloto de la PDY.

R. J. Davis  
Administrative

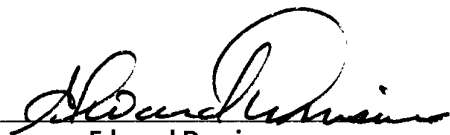
COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

2. Se aprueba el "Informe Conjunto de los Ingenieros Principales con Relación a las Acciones de Cooperación Conjunta México-Estados Unidos Sobre la Prueba Piloto de la Planta Desaladora de Yuma (PDY) y los Humedales de la Ciénega de Santa Clara", de fecha 17 de julio de 2009, el cual forma parte integral de esta Acta.
3. La conducción temporal de los volúmenes de agua de México y las Organizaciones no Gubernamentales hacia el Estero de Santa Clara a través del dren de desvío Wellton Mohawk y del sistema de conducción de Estados Unidos, será coordinada a través de la Comisión.
4. La operación de la Prueba Piloto de la PDY y el uso del Dren de desvío de Wellton Mohawk y de la infraestructura necesaria como aquí se establece, no afectarán los derechos y obligaciones asumidas por México y los Estados Unidos en el Tratado de Aguas de 1944.
5. Todas las actividades emprendidas para el cumplimiento de esta Acta, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, recursos y personal correspondiente, así como también a la legislación y normas aplicables a cada país.
6. Esta Acta deberá entrar en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, hayan notificado por escrito su aprobación a la misma a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

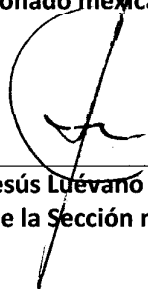
Se levantó la sesión:



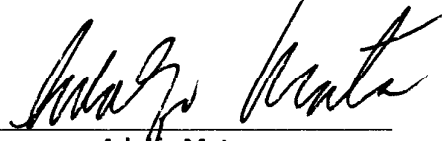
Roberto F. Salmón Castelo  
Comisionado mexicano



Edward Drusina  
Comisionado estadounidense



José de Jesús Luévano Grano  
Secretario de la Sección mexicana



Adolfo Mata  
Secretario de la Sección  
estadounidense

# ESQUEMA DEL SISTEMA OPERATIVO EN EL LINDEO INTERNACIONAL SUR DEL RÍO COLORADO

ANEXO 1

